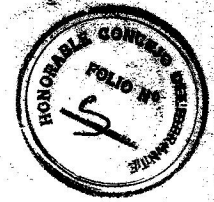


MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION MUNICIPAL
DIGESTO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2398 /85.-

El expediente N° 639-V-85 HCD, cursado en:
VISTOS DEL SENADO PARA ELABORAR la posibilidad de dictar normas de
tal que permitan cerrar el tránsito en la calle AZUCENA entre las /
Independencia y calle Pasionaria; Y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 102 inciso 2) de la Ley Provincial N° 95, correspondiendo al Concejo Deliberante reglamentar el tránsito y estacionamientos en calles y caminos de jurisdicción Municipal;

Que la inquietud de los vecinos de preparar a las niñas y jóvenes de un lugar seguro para sus juegos y deportes coincidiendo con el espíritu y la política aplicada en nuestra comunidad;

Que convertir en peatonal ese tramo de calle de manera de absoluto el desplazamiento vehicular, el cual se // se fundamenta en forma absoluta;

Que la implementación de esta medida, traerá como consecuencia mayor actividad de orden recreativo y deportivo, // como así también puede incursionarse en el aspecto cultural, // que constituirá en un indudable beneficio para nuestra comunidad;

Que a fojas cuatro (4) corre agregado Despacho de Comisión N° 331/85, emitido por la Comisión Interna de // Gobierno y Bienestar Social, el que fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada por el Cuerpo el día ocho // de Noviembre corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido en los Artículos 102 inciso 2) y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 95.

El H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

//////

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ARTICULO 1º) FIJASE como área de uso exclusivo peatonal a la ca-
-----lle Azucena del Barrio Alta Barba, desde la inter-/
sección con la calle Las Madreselvas hasta la calle peatonal.-

ARTICULO 2º) Se colocarán barreras de detención del tránsito en
-----la intersección de las calles Azucena y Las Madre-
selvas; Las mismas serán colocadas y retiradas por los vecinos /
del Sector de acuerdo a su propuesta.-

ARTICULO 3º) El área se utilizará con fines recreativos, deporti-
-----vos y culturales por los vecinos del Barrio Alta //
Barba.-

ARTICULO 4º) Se habilitará para el uso mencionado en los Artícu-
-----los precedentes los días sábados desde las 14 horas
hasta las 21 horas y los domingos y feriados entre las 10 horas
hasta las 21 horas.-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios nec-
-----sarios para la implementación de los Artículos pre-
cedentes.-


ARTICULO 6º) La implementación de lo dispuesto por la presente /
-----Ordenanza, se extenderá por un período experimental
y de evaluación de noventa (90) días a partir de su promulgación;
Asimismo y mediante el informe del Departamento Ejecutivo, se //
procederá a la sanción definitiva.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DEL /
AÑO DEL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).- (Expte N° 059-V-HCB)

ES COPIA:
Isz.-

FDO. GIULIANI
FALLETTI.-


JUAN JOSÉ CEPEDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° <u>2398</u>
PROMULGADA POR DECRETO N° <u>0343/19 85</u>
EXPTE N° <u>059-V-85 H.C.D.</u>
OBS: